



29 de diciembre de 2017

**MEMORANDO GENERAL NÚM. 461-17**

**Secretarios, Directores, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Instrumentalidades y Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico**

/s/ Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA  
Director

**REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO INDISPENSABLE COMO REQUISITO PREVIO A LA AUTORIZACION DE PLANTEAMIENTOS Y CONTRATOS ANTE LA OGP**

Mediante la Carta Circular Núm. 93-11 de 25 de octubre de 2011, se establecen las normas sobre la administración presupuestaria y aspectos organizacionales de las agencias de la Rama Ejecutiva. Posteriormente, el 8 de febrero de 2017, la Carta Circular Núm. 142-17 enmendó la Carta Circular 93-11 con el propósito de incluir ciertos informes periódicos adicionales de naturaleza fiscal y gerencial que cada agencia debe radicar a la OGP, a los fines de cumplir con la normativa vigente. Asimismo, mediante la Guía 1: Acciones No Delegadas y Delegadas/Sistema de Solicitudes e Informes, se identifican aquellas transacciones que requerirán la autorización de la OGP.

A tales fines se estableció la Aplicación de Presupuesto Base Cero para que las agencias y corporaciones públicas puedan someter dichos informes, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Informe Mensual de Proyección Presupuestaria;
2. Informe Semestral Estadístico de Puestos Ocupados al 31 de marzo y al 30 de septiembre; e
3. Informe Mensual de Transacciones de Personal y Gastos de Nómina y Costos Relacionados, entre otros.

A su vez, la OGP estableció como mecanismos de evaluación de solicitudes de transacciones y contratos de las agencias, las aplicaciones conocidas como Procesamiento de Planteamientos (PP) y Procesamiento de Contratos (PCo), mediante las cuales se someten las diferentes transacciones no delegadas para autorización de la OGP como:



**OGP**  
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

compra de vehículo, viajes, ocupación de puestos y contratos, entre otras transacciones establecidas en la Carta Circular 141-17 y 144-17.

La OGP no autorizará solicitudes pendientes de evaluación para aquellas agencias que no cumplan con el envío de los informes antes mencionados y establecidos en la Carta Circular Núm. 142-17. Tampoco autorizará las solicitudes pendientes de aquellas agencias que hayan incumplido con las disposiciones del Memorando General 459-17, mediante el cual se concedió hasta el **30 de diciembre de 2017**, para ingresar los datos al Módulo de Presupuesto y a la Aplicación Base Cero.

Se enfatiza además que, toda solicitud de autorización para contratos y demás transacciones no delegadas a las Agencias tiene que venir acompañada de una proyección presupuestaria que incluya la transacción solicitada y considere el impacto presupuestario de la misma. Lo anterior aplica a toda aquella transacción sufragada por cualquier origen de recursos con excepción a los fondos federales.